



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERÍSTICAS Y PERCEPCIÓN DEL SUJETO  
ACTIVO EN EL DELITO DE PECULADO POR  
APROPIACIÓN Y DIFERENCIAS CON OTROS  
DELITOS EN EL ENTORNO JURÍDICO. – HUARAZ  
2021**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA

AUTOR

CASTILLO MALLQUI, ARNOLD ALEJANDRO  
ORCID: 0000-0002-3810-4652

ASESOR

CHECA FERNANDEZ, HILTON ARTURO  
ORCID: 0000-0003-3434-1324

CHIMBOTE – PERU  
2021

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Castillo Mallqui, Arnold Alejandro

ORCID: 0000-0002-3810-4652

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Huaraz, Perú

### **ASESOR**

Checa Fernández, Hilton Arturo

ORCID: 0000-0003-3434-1324

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

#### **PRESIDENTE**

Dr. Ramos Herrera Walter

Orcid: 0000-0003-0523-8635

#### **MIEMBRO**

Mgtr. Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

#### **MIEMBRO**

Mgtr. Villar Cuadros Mariluz

ORCID: 0000-0002-6918-267x

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

---

**RAMOS HERRERA WALTER**

**Presidente**

---

**CONGA SOTO ARTURO**

**Miembro**

---

**VILLAR CUADROS MARILUZ**

**Miembro**

---

**Mgtr. CHECA FERNÁNDEZ HILTON ARTURO**

**Asesor**

## **DEDICATORIA**

A los docentes que estuvieron siempre apoyándome y prestando verdadera atención a que los conocimientos que fui obteniendo fueran cada vez mejores, también a todas aquellas personas que muestren interés sobre el tema y deseen saber más sobre el delito de peculado, esperando que a través de este trabajo puedan obtener nuevos y valiosos conocimientos.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, a mis padres y tíos, ya que son ellos quienes me impulsan a lograr todos y cada uno de mis objetivos, hacen de mí una persona más responsable, inculcándome valores y principios, enseñándome a que no debo rendirme y ser siempre perseverante, agradezco su apoyo incondicional porque gracias a eso estoy cada vez más cerca de alcanzar mis metas.

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las características y la percepción sobre el sujeto activo en el delito de peculado en la modalidad de apropiación y qué diferencias tiene con demás delitos en el entorno jurídico – Huaraz 2021?; Cuyo objetivo principal fue determinar las características y percepción sobre el sujeto activo en el delito de peculado en la modalidad de apropiación y diferencias con otros delitos en el entorno jurídico. – Huaraz 2021. La investigación vino a ser una de tipo cuantitativo cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Con respecto al instrumento de recolección de datos fue el cuestionario y se aplicó una encuesta con preguntas abiertas, el público encuestado estaba conformado por docentes, abogados, fiscales y jueces, expertos en la materia. Y los resultados que mostraron con respecto a la características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado por apropiación, fueron que las características y la percepción que se tiene sobre el S.A. es el de ser un funcionario y/o servidor del estado, el cual actúa con dolo o culpa, y que tratan de apropiarse ilegalmente de bienes, caudales y efectos del estado; y que además de funcionarios y servidores del estado, también pueden calificar como sujetos activos los demás que son mencionados en el Art. 392° del Código Penal, concluyéndose de esta manera que los objetivos planteados inicialmente fueron cumplidos. Y todo esto será de gran aporte para la sociedad.

**Palabras Clave:** Apropiación, Diferenciación, Peculado y Utilización.

## ABSTRACT

The problem of the investigation was: What are the characteristics and perception of the active subject in the crime of embezzlement in the appropriation modality and what differences does it have with other crimes in the legal environment - Huaraz 2021 ?; Whose main objective was to determine the characteristics and perception of the active subject in the crime of embezzlement in the modality of appropriation and differences with other crimes in the legal environment. - Huaraz 2021. The research became one of a qualitative quantitative type, of an exploratory descriptive level, and a non-experimental, retrospective and cross-sectional design. Regarding the data collection instrument, a survey with open questions was applied, the public surveyed was made up of teachers, lawyers, prosecutors and judges, experts in the field. And the results that they showed regarding the characteristics and perception of the active subject in the crime of embezzlement by appropriation, were that the characteristics and perception of the S.A. It is to be an official and / or servant of the state, which acts with fraud or fault, and who tries to illegally appropriate property, funds and effects of the state; and that in addition to officials and servants of the state, others who are mentioned in Article 392 of the Penal Code can also qualify as active subjects, thus concluding that the objectives initially set were met. And all this will be of great contribution to society.

**Keywords:** Appropriation, Differentiation, Embezzlement and Utilization.

## CONTENIDO

1. TITULO .....	i
2. EQUIPO DE TRABAJO .....	ii
3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iii
4. DEDICATORIA .....	iv
5. AGRADECIMIENTO .....	v
6. RESUMEN .....	vi
7. ABSTRACT.....	vii
8. CONTENIDO .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	7
2.1. Antecedentes.....	7
2.2. Bases Teóricas: .....	12
2.2.1. El Peculado .....	12
2.2.1.1. Etimología .....	12
2.2.1.2. Concepto.....	12
2.2.1.3. Bien Jurídico Protegido .....	14
2.2.1.4. Características del sujeto activo: .....	15
2.2.1.4.1. Características del sujeto activo en el peculado doloso:.....	15
2.2.1.4.2. Características del sujeto activo en el peculado culposo .....	17
2.2.1.5. Modalidades .....	18
2.2.1.5.1. Peculado Doloso.....	18
2.2.1.5.2. Peculado Culposo .....	22
Objeto del delito .....	23
2.2.1.5.3. Peculado de Uso .....	24
2.2.1.5.4. Malversación .....	25
2.2.1.5.5. Peculado por Extensión .....	27

2.3. Marco Conceptual.....	28
III. HIPÓTESIS .....	30
IV. METODOLOGÍA .....	31
4.1. Diseño de la investigación .....	32
4.2. Población y Muestra .....	33
4.3. Definición y operacionalización de la variable.....	34
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	35
4.5. Plan de análisis.....	36
4.6. Matriz de consistencia .....	37
4.7. Principios éticos.....	40
BIBLIOGRAFÍA .....	59
ANEXOS .....	61
ANEXO N° 1: Instrumento De Recolección De Datos.....	61
Anexo N° 2: Declaración de Compromiso Ético y no Plagio .....	62
ANEXO 03: Cronograma de Actividades .....	63
ANEXO 04: Presupuesto .....	64

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación estuvo encaminada a las características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado por apropiación y diferencias con otros delitos del entorno jurídico Huaraz – 2021.

Se partió estudiando a fondo al delito de peculado, conociendo a este tema desde la etimología y estudiando también a los demás delitos de su entorno jurídico y diferenciándolo con estos.

En el ámbito internacional:

En Ecuador, (Escobar, 2009) señala:

El delito de peculado es aquel que entraña y ataca a la esencia misma del estado, apropiándose de los fondos dedicados a la protección del individuo, de toda la sociedad, sustraer los dineros públicos implica atentar contra la salud, educación, el desarrollo de todos los valores que sustentan la dignidad del hombre.

En el ámbito nacional:

(Alatrística Ríos, 2017) señala:

En el Perú a partir de la última década del siglo XX es que se manifiesta el periodo con mayor relevancia sobre actos de corrupción originados por los altos mandos de la administración pública. No dejando de lado, desde el máximo jefe de la escala funcional pública (Presidente del Perú,), hasta los funcionarios subordinados, dándose a conocer que cualquier persona puede ser direccionada a realizar actos corruptibles, dejándose llevar por el poder que

ostentaron dentro de un periodo electivo, no teniendo en cuenta que tarde o temprano será sometido y catalogado como un criminal de saco y corbata, al haber realizada actos ilícitos que de repente pensaron que nunca saldría a descubierto.

En el ámbito Local:

(TARAZONA MENA, 2017) menciona que:

En la investigación y revisión de los procesos de peculado del año 2017 se ha podido verificar que del total de denuncias ingresadas se encontraron que 89 procesos han sido formalizados y sólo 08 procesos tienen requerimiento de acusación en las mismas existen informes contables que han sido consideradas como medios de prueba.

Uno de los hechos que hace de esta investigación más interesante es el de saber que el delito de peculado, en el Perú, es el más recurrente a nivel nacional en cuanto a los delitos contra la administración pública. Con este dato el tema se torna más importante, por lo que hace de este trabajo en uno más necesario.

Para poder entender mejor la caracterización del problema, se hará mención primeramente sobre las diferentes modalidades del peculado.

Primeramente, en el artículo 387, la cual tiene por título “peculado doloso y culposo”, tras lecturar únicamente el título, vemos que este ya está regulado en 2 modalidades, la primera es dolosa y la segunda culposa.

Entre las modalidades del peculado doloso encontramos los verbos rectores “apropiarse” y “utilizar”, entonces se nos hace valido decir que existen dos

modalidades por las cuales se llega a materializar este delito, por utilización y por apropiación.

Al seguir avanzando, pasamos al Art. 388, encontrando al peculado de uso, y en el 389 nos encontramos con el delito de malversación, y por último encontramos al peculado por extensión, el cual se encuentra regulado en el Art. 392.

Todos estos delitos, van contra la administración pública, y al ser el más recurrente a nivel nacional es necesario conocer sus diferentes modalidades y saber identificar con exactitud en que consiste cada tipo penal, en especial el peculado por apropiación que es para lo que principalmente está dirigido este trabajo de investigación, y esto en muchas ocasiones suele ser un poco complicado, debido a que todos estos delitos consisten en apropiarse, adueñarse, emplear, gozar, beneficiar, utilizar, depreciar, dañar o inutilizar los bienes, efectos y/o caudales del estado que debido a razón de su cargo fueron confiados a esta persona.

Entonces es ahí donde radica el problema, en como poder identificar de una manera más precisa cada tipo penal y al diferenciar estos tipos penales con el peculado por apropiación, hará de esta investigación una más didáctica y entendible.

Este delito es un tema un tanto confuso entre la sociedad, ya que con regularidad recaen en la confusión al querer referirse a este, determinando por ejemplo un delito que vendría a ser reconocido como malversación como peculado por apropiación.

Además, este no es un tema indiferente para la sociedad, ya que una cantidad considerable de personas a tenido contacto de manera directa o indirecta con estos delitos y para poder sobrellevarlos de la mejor manera, primeramente, se tiene que conocer el tema.

Surge la necesidad de plantear el enunciado del problema:

¿Cuáles son las características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado por apropiación y cuál es su diferencia con demás delitos del entorno jurídico? – Huaraz – 2021.

Para resolver la incógnita, se diseñan los objetivos de investigación:

El Objetivo General fue:

Determinar las características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado por apropiación y cuál es su diferencia con demás delitos del entorno jurídico – Huaraz, 2021.

Los objetivos específicos fueron:

1. Identificar los elementos del delito de peculado en la modalidad de apropiación
2. Denotar la diferencia existente entre el delito de peculado en la modalidad de apropiación con demás delitos del entorno jurídico.
3. Identificar la afectación de la administración pública con el delito de peculado.

El trabajo de investigación “características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado en la modalidad de apropiación y diferencias con demás delitos del entorno jurídico” se justifica primeramente porque servirá para poder obtener nuevos conocimientos, ya que para elaborarlo se tendrá que hacer una búsqueda más exhaustiva acerca del tema.

Este trabajo de investigación será útil también para que los futuros estudiantes de derecho y demás personas interesadas del tema puedan resolver sus dudas y tener mayor información sobre estos delitos, ya que contarán con una fuente más de

información para poder realizar la elaboración de sus propios proyectos de investigación,

Con este trabajo de investigación se hará más fácil el poder reconocer el delito de peculado en sus diferentes modalidades, se tendrán más claras las diferencias existentes entre estas, y también conocerán los elementos, características del sujeto activo en el peculado por apropiación, se conocerá también la manera en cómo se ve afectado al estado y los objetos de delito.

El tema en mención viene a ser uno de mucha importancia, ya que es común que estudiantes tengan trabas al tocarse con este, ya que el delito de peculado y sus diferentes modalidades, en un principio suele ser un tanto complicado, y gracias a este proyecto de investigación, se conocerá desde el concepto de este delito hasta datos tales como, que el peculado es uno de los delitos más demandantes, ya que se este, en el año 2018, representaba el 34% de los casos de denuncias totales de los delitos cometidos por funcionarios públicos

El desarrollo de la presente investigación se hizo aplicando la metodología, dado al caso la presente investigación vino a ser una de tipo cuantitativo cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. Con respecto al instrumento de recolección de datos se aplicó una encuesta con preguntas abiertas, utilizando las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y una guía de observación, el público encuestado estaba conformado por docentes, abogados, fiscales y jueces, expertos en la materia.

Los resultados mostraron cuales vienen a ser las características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado y sus diferencias con demás delitos del entorno jurídico, identificaron los elementos del delito del peculado en la modalidad de apropiación,

denotaron la diferencia existente entre el delito de peculado en la modalidad de apropiación con demás delitos del entorno jurídico e identificaron la afectación de la administración pública con el delito de peculado.

En las conclusiones se muestra que las informaciones obtenidas son de suma relevancia para el presente tema en estudio, además que será de gran ayuda a toda persona interesada a aprender del tema.

Finalmente, como uno de los objetivos de la educación universitaria, se encuentra el de la investigación científica y tecnológica, siendo esta una responsabilidad indispensable para toda universidad, es por eso que la ULADECH la realiza de manera obligatoria, dando la guía y ayuda necesaria a cada estudiante para que el trabajo realizado sea uno de calidad, uno que pueda cumplir con las exigencias que hoy en día nuestra sociedad demanda, es así que este trabajo fue desarrollado principalmente bajo iniciativa de la universidad, respetando el método científico y el procedimiento general de investigación que es exigida, los cuales están contemplados en el manual de metodología (MIMI) la cual está a disposición de todos sus estudiantes, y dicho manual ayudará también a que la eficacia del proyecto de investigación sea mayor a la que normalmente se esperaría.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes:

#### **En el ámbito internacional**

En el trabajo de investigación, titulado *El delito de peculado en el Ecuador, el autor*, (Escobar, 2009) en Ecuador, arribó las siguientes conclusiones: A) “El delito de peculado es aquel que entraña y ataca a la esencia misma del Estado, apropiándose de los fondos dedicados a la protección del individuo, de toda la sociedad, sustraer los dineros públicos implica atentar contra la salud, la educación, el desarrollo de todos los valores que sustentan la dignidad del hombre.” B) “Analizar el delito de peculado, ha resultado por si solo un tema difícil, el cual atenta a la seguridad jurídica con este tipo de infracciones, los efectos sociales que causa en la sociedad, como el denominado feriado bancario”. C) “Si comprendemos que el término peculado, en nuestra legislación penal engloba tanto la acción, como la omisión, que ellas son formas de manifestación de la voluntad, que origina un resultado, sin embargo está prohibida la interpretación analógica en materia penal, como podemos trasladar la omisión al peculado si este es un delito propio, al hablar de esta seria culposo, llegando a una sanción administrativa según lo planteado en este estudio”. D) “He identificado que el peculado es propio, impropio, por uso oficial diferente, con el tiempo nuestra legislación crea el bancario, apartándose totalmente de la figura de la malversación de fondos públicos”. E) “En esta investigación he dilucidado que lo que conocemos como peculado culposo, está inmerso dentro del campo administrativo netamente”. F) “He determinado que el delito de peculado es eminentemente doloso, agota toda la fase del iter crimines”.

### **En el ámbito Regional:**

(Porta, 2019), de Cajamarca, en su trabajo de investigación titulado *Factores que genera el sobreseimiento del delito de peculado en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de Cajamarca*, arribó a las siguientes conclusiones:

A) “El 30% de error por calificación jurídica que depende exclusivamente del trabajo Fiscal, porcentaje que se considera sumamente alto; y, el 70% en relación a la dificultad en el recojo de elementos de convicción debido a la ausencia de logística y peritos especializados, esto se debe a que los actores involucrados no colaboran con la investigación ya que en su mayoría no les conviene que se descubra sus actos irregulares que han hecho; y, que además, no cuentan con un área especializada en pericias, a fin que el fiscal realice una investigación más eficiente”. B) “En cuanto a los actos de investigación realizada por los Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca, por el delito de peculado de manera previa al requerimiento de sobreseimiento, consiste en realizar diligencias preliminares de investigación, tales como: la calificación de la denuncia, recabar todos los elementos de convicción para la configuración del hecho delictivo del delito de peculado, individualización del grado de participación de los investigados; y, asimismo, decidirán su estrategia de investigación según el caso en concreto”. C) “En relación a los fundamentos que dan sustento al requerimiento de sobreseimiento en el delito de peculado, realizada por los Fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca, de las carpetas fiscales analizadas se ha corroborado que los operadores de justicia en su mayoría han fundamentado sus

disposiciones de requerimiento de sobreseimiento por dos únicas causales del artículo 344, inciso 2 literales a y b: el hecho objeto de la causa no se realizó y el hecho imputado no es típico”.

**En el ámbito nacional:**

En el trabajo de investigación, titulado: *El sujeto activo en el delito de peculado*, recurso de nulidad N° 615-2015-LIMA. El autor arribó a las siguientes conclusiones:

A) “En el Perú a partir de la última década del siglo XX es que se manifiesta el periodo con mayor relevancia sobre actos de corrupción originados por los altos mandos de la administración pública, no dejando de lado, desde el máximo jefe de la escala funcional pública (Presidente del Perú), hasta los funcionarios subordinados, dándonos a conocer que cualquier persona puede ser direccionada a realizar actos corruptibles, dejándose llevar por el poder que ostentaron dentro de un periodo electivo, no teniendo en cuenta que tarde o temprano será sometido y catalogado como un criminal de saco y corbata, al haber realizado actos ilícitos que de repente pensaron que nunca saldrá al descubierto”. B) Hoy en día, se está observando que la justicia está cada vez mas cerca a la población, porque se está dando a conocer la realidad de cómo nos gobiernan nuestros propios gobernantes, sujetos a quienes depositamos nuestra confianza a fin que mejore nuestra calidad de vida en los distintos niveles o estatus en lo que se puede desarrollar una persona dentro de una sociedad. C) El delito de peculado es un delito especial impropio, porque tiene correspondencia con un delito común, es decir si el funcionario o servidor público realiza un acto ilícito de apropiación de los fondos públicos del estado (caudal o efecto) sin tener un vínculo funcional con el elemento material del delito, no podrá incurrir en delito de peculado, pero si podrá ser sancionado por un delito común (apropiación ilícita). D) Para que un funcionario o servidor público ser catalogado como sujeto activo del delito de peculado

doloso, debe tener disponibilidad sobre los caudales o efectos del estado, no se necesita que tenga contacto directo o posesión inmediata sobre los fondos, es por ellos que si se logra acreditar el perjuicio patrimonial hacia el estado, pero no la relación funcional entre el funcionario y los bienes del estado, no se estaría configurando el delito de peculado (Alatrística Ríos, 2017).

Asimismo, en el trabajo de investigación titulado: *Aportes para una adecuada regulación del delito de peculado doloso por apropiación*, los autores llegaron a las siguientes conclusiones: A) Se ha logrado establecer que la regulación vigente del delito de peculado doloso por apropiación en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano, no cuenta con la plena aceptación de los operadores jurídicos, lo cual respalda la hipótesis planteada. B) Respecto al bien jurídico tutelado, se concluye que en este tipo delito de delito lo constituye el patrimonio del Estado: sin embargo, para un sector de la doctrina y de los operadores jurídicos es de carácter pluriofensivo, pues afecta a la administración pública en general, los deberes de lealtad y probidad del funcionario o servidor público, el correcto funcionamiento de la administración del Estado y sus órganos auxiliares. C) En relación a los fines de la pena, también se evidencia que la regulación actual del delito de peculado doloso por apropiación no contribuye a ella, pues la pena privativa de la libertad impuesta en cada uno de los casos revisados, tuvo la calidad de condicional suspensiva, es decir en la práctica los agentes del delito no han sufrido esta pena. (Eugenio, Dionicio, Rocio, & Moreno, 2016)

También el autor del trabajo de investigación titulado: *“Tratamiento jurídico diferenciado en el delito de peculado respecto al principio de proporcionalidad en el Poder Judicial de Lima”* establece las siguientes conclusiones: A) Conforme a las

investigaciones realizadas, se ha determinado que la sanción penal en los delitos de peculado por apropiación y delito de peculado por utilización, vulneran el principio de proporcionalidad, porque las penas impuestas son desproporcionales a la lesión que fueron causadas al bien jurídico protegido. B) Siguiendo con las investigaciones realizadas, se analizó que el juez impone la sanción penal tanto para el delito de peculado por apropiación y utilización según su criterio, porque la norma no tiene diferenciado estos verbos rectores, quedando la pena impuesta a menester y disposición del juez, generando una lesión de los derechos fundamentales y vulnerando los principios. C) Terminando con las investigaciones realizadas, se analizó que la norma no tiene establecidas las diferencias de los verbos rectores, por ello se vulnera algunos principios, así como el principio de proporcionalidad al momento de aplicar las penas, no cumpliendo con la exigencia de la misma y generando un abuso del derecho penal. (Medina, 2017)

### **En el ámbito local**

(FLORES, 2019) de Huaraz, en su trabajo de investigación, titulada: *Calidad de sentencias de primer y segunda instancia sobre peculado doloso, en el expediente N° 01007-2015-25-0201-JR-PE-01, del distrito judicial de Ancash, 2019*. Establece las siguientes conclusiones:

A) “Respecto a “la parte expositiva” se determinó que su calidad se ubicó en el rango de “muy alta” calidad; porque sus componentes la “introducción” y “la postura de las partes”; también se ubicaron en el rango de “muy alta” y “muy alta” calidad, respectivamente”. B) “Respecto a “la parte considerativa” se determinó que su calidad se ubicó en el rango de “muy alta” calidad; porque sus componentes “la motivación de los hechos”, “la motivación del derecho”, “la motivación de la pena” y la “motivación de la reparación civil”, se ubicaron en el rango de “muy alta”, “muy alta”, “alta y “muy

alta” calidad, respectivamente”. C) “Respecto a “la parte resolutive” se determinó que su calidad se ubicó en el rango de “muy alta” calidad; porque sus componentes la “aplicación del principio de correlación” y a la “descripción de la decisión”, se ubicaron en el rango de “alta” y “muy alta” calidad, respectivamente”.

## **2.2. Bases Teóricas:**

### **2.2.1. El Peculado**

#### **2.2.1.1. Etimología**

De manera importante, y señalado como de vital conocimiento de cultura general en Derecho penal, (Siccha, 2019) señala lo siguiente:

El término *peculado* proviene de dos latinazgos: *pecus*, que significa ganado y *latus* que significa hurto. En consecuencia, etimológicamente significa *hurto de ganado*. En Roma, cuando el ganado era el bien máspreciado junto a la tierra, servía como medio de cambio comercial y definía el estatus socioeconómico de los ciudadanos. En la Republica ya se utilizó el termino peculado para indicar el hurto de cosas de valor. Es en el imperio romano donde se llega a utilizar la frase *criminis peculatus* que hace referencia al hurto de dinero o bienes públicos. Esta última definición es la que ha prevalecido en nuestros días.

#### **2.2.1.2. Concepto**

El delito de peculado, a palabras de (Cabrera, 2019) y de una manera resumida es:

Aquella conducta delictiva atribuida a un funcionario público –en pleno ejercicio de su actuación funcional- quien aprovechándose indebidamente su posición de custodio de caudales o efectos –de propiedad del estado-, se apropia de los mismos, para luego sacarlos de la esfera de la administración y así ejercer un nuevo dominio sobre los mismos.

En nuestro ordenamiento, el delito de peculado, se encuentra regulado en el Art. 387 (Peculado doloso y culposo) de nuestro (Código Penal Peruano, 2021), el cual está descrito de la siguiente manera:

El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36**; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36**; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36**; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de cinco años y con ciento cincuenta a doscientos treinta días-multa.”

Actualmente el delito de peculado, es aquel que primeramente consiste en la apropiación o utilización de manera ilícita de los bienes, efectos y/o caudales del estado, ya sea en beneficio propio o de un tercero. Estos bienes, efectos o caudales del estado tienen que haber estado bajo la percepción, administración o custodia del sujeto activo.

En este delito en general, vienen a estar contemplados como sujetos activos todos los funcionarios y servidores públicos que tengan una vinculación funcional de los bienes, caudales o efectos del estado.

También pueden calificar como sujetos activos los particulares, ya que sin tener asignado ninguno de estos cargos, pero teniendo una vinculación funcional con los bienes o caudales del estado, calificarían para ser sujeto activo de este delito, ya que lesionarían la administración pública de la misma manera que lo haría un funcionario o servidor público. (Art. 3392,. Extensión de punibilidad)

Este delito viene a darse cuando el sujeto, quien califica para ser sujeto activo del delito, abusando del cargo asignado, el cual le permite tener bajo su percepción, administración o custodia de los efectos o caudales del estado, se apropia o hace uso de estos de una manera ilícita, beneficiándose el mismo o beneficiando a un tercero.

### **2.2.1.3. Bien Jurídico Protegido**

Para llegar a entender de una mejor manera cual es el bien jurídico protegido, es necesario precisar que el delito de peculado está contemplado dentro del Título XVIII del (Código Penal Peruano, 2021), el cual tiene por nombre: *Delitos contra la Administración Pública*, y dicho título, nos señala de una manera general cual viene a ser el bien jurídico del estado, el cual es “la administración pública”. Pero para poder conocer más específicamente cual viene a ser el bien jurídico protegido, estudiamos cuales son los objetivos principales de la Administración Pública, y una de ellas es el de servir a la comunidad, entonces, cuando el agente viene a apropiarse o utilizar los efectos o caudales del estado, está interrumpiendo el correcto funcionamiento de la administración pública, ya que estos bienes del estado ya no vienen a realizar las

labores para las cuales fueron destinadas o simplemente ya no lo realizan con la misma eficacia.

A palabras de (Siccha, 2019):

Es común, en la doctrina, considerar que el bien jurídico protegido es el recto desarrollo o desenvolvimiento de la administración pública.

En cuanto al bien jurídico específico o particular que se pretende proteger con la tipificación del delito de peculado, existe vivo y nada pacífico debate doctrinario. Se identifica tres posiciones bien definidas: la primera considera que se protege el patrimonio del estado, la segunda sostiene que se protege el regular ejercicio de las funciones del funcionario o servidor público y la última, que sostiene que el delito de peculado es pluriofensivo, toda vez que busca garantizar el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública y evitar el abuso de poder del que se halla facultado el funcionario o servidor público que quebranta los deberes funcionales de lealtad y probidad a la que están obligados los funcionarios y servidores.

#### **2.2.1.4. Características del sujeto activo:**

##### **2.2.1.4.1. Características del sujeto activo en el peculado doloso:**

Tras lecturar el Art. 387° del Código Penal, encontramos al delito de peculado en la modalidad dolosa y culposa, se nota además que el delito del peculado viene a ser un delito especialísimo, en este delito, además de que el agente cuente con las condiciones de funcionario o servidor público, se exige también que este tenga relación funcional ineludible con los efectos o caudales del estado, los cuales vienen a ser los objetos del delito. (Siccha, 2019)

En la doctrina es muy común que se mencione que en el peculado, una de las características que debe de tener el S.A. es el de ser funcionario o servidor público y que debe de tener relación funcional exigidos por el tipo penal a tratar, es decir, quien por el cargo que desarrolla al interior de la administración tiene bajo su poder o ámbito

de vigilancia (directo o funcional) en percepción, custodia o administración los caudales o efectos de los que se apropia o utiliza para sí o para otro. (Siccha, 2019)

El funcionario debe tener los bienes en función de lo dispuesto por la ley, reglamentos, directivas u ordenes de autoridad competente en razón del cargo que desempeña. No basta que el funcionario disponga de los bienes públicos que coyuntural u ocasionalmente le encomendaros. (Siccha, 2019)

Por su parte, (Urquizo Olaechea, 2011) nos dice:

“Para la existencia del delito de peculado no es necesario que sobre los bienes que le haya confiado por razón de su cargo en cualquiera de las formas y que constituyan el objeto material del hecho ilícito, el agente ejerza una tenencia material directa. Es suficiente que el sujeto activo tenga la llamada disponibilidad jurídica, es decir, aquella posibilidad de libre disposición que en virtud de la ley tiene el funcionario o servidor público (...)”

Entonces es válido decir que, para la configuración del delito de peculado, no es suficiente que el S.A. sea funcionario o servidor público.

El particular, el usurpador del cargo ocasional en contraposición a normas internas, así como el funcionario o servidor público que no tenga vínculo funcional con los bienes públicos objeto de apropiación o uso indebido, no serán autores del delito de peculado, sino serán autores de otro delito común o en su caso, partícipes del delito de peculado cometido por un funcionario o servidor público que sí tiene relación funcional con el objeto de delito. (Siccha, 2019)

#### **A) Peculado doloso en la modalidad de apropiación**

Apropiarse supone que el funcionario dispone personalmente del caudal o efecto público que tiene consigo por razón de su cargo, contraviniendo así los deberes funcionariales que le fueron encomendados. (Chanjan Documet, Gonzales Cieza, & Torres Pacha, 2019)

## **B) Peculado doloso en la modalidad por utilización**

Utilizar implica que el funcionario se sirva del bien público para beneficiarse o beneficiar a un tercero, sin tener la intención final de apoderarse, es decir, no existe ánimo de dominio. (Chanjan Documet, Gonzales Cieza, & Torres Pacha, 2019)

### **2.2.1.4.2. Características del sujeto activo en el peculado culposo**

Tras lecturar el Art. 387° del Código Penal, encontramos al delito de peculado en la modalidad dolosa y culposa, se nota además que el delito del peculado viene a ser un delito especialísimo, en este delito, además de que el agente cuente con las condiciones de funcionario o servidor público, se exige también que este tenga relación funcional ineludible con los efectos o caudales del estado, los cuales vienen a ser los objetos del delito. (Siccha, 2019)

En la doctrina es muy común que se mencione que en el peculado, una de las características que debe de tener el S.A. es el de ser funcionario o servidor público y que debe de tener relación funcional exigidos por el tipo penal a tratar, es decir, quien por el cargo que desarrolla al interior de la administración tiene bajo su poder o ámbito de vigilancia (directo o funcional) en percepción, custodia o administración los caudales o efectos de los que se apropia o utiliza para sí o para otro. (Siccha, 2019)

Al delito de peculado en la modalidad culposa lo encontramos regulado también en el Art. 387° del Código Penal, el cual tiene lugar cuando el funcionario o servidor

público, que tiene bajo su administración o custodia los bienes y efectos del estado, por culpa, da oportunidad a que otra persona sea quien sustraiga los caudales pertenecientes al estado, en dicho caso la pena impuesta es considerablemente menor que en el tipo doloso.

#### **2.2.1.5.Modalidades**

(Olaechea, 2012) nos dice:

“Es necesario tener en cuenta los comportamientos típicos que la norma en análisis nos señala a efectos de limitar o restringir la relevancia penal de los actos del delito de peculado. La norma por consiguiente al describir la acción dolosa utiliza dos supuestos para definir los comportamientos típicos del sujeto activo: apropiar o utilizar (...)”  
(Pag. 46)

Referente al tema, según *El Acuerdo Plenario 04-2005-CJ-116* estableció lo siguiente:

“La norma (del delito de peculado) al describir la acción dolo utiliza dos supuestos para definir los comportamientos típicos del sujeto activo: apropiar o utilizar, los mismos que deben contener ciertos elementos para su configuración; estos son, en tal virtud, los elementos materiales del tipo penal”

Es así también que el delito de Peculado, descrito en el Art. 387 del (Código Penal Peruano, 2021), encontramos primero al peculado doloso, dentro del cual se encuentra al delito de peculado por apropiación y el delito de peculado por utilización; segundo encontramos al peculado culposo.

##### **2.2.1.5.1. Peculado Doloso**

Al peculado doloso, (Siccha, 2019) lo define como “el hecho punible que se configura cuando el funcionario o servidor público en su beneficio personal o para beneficio de otro se apropia, utiliza, en cualquier forma, caudales o efectos públicos, cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón del cargo que desempeña al interior de la administración pública”

En la resolución recaída en el RN N° 512-2003-Arequipa, se expone que: “para la configuración del delito de peculado doloso no importa la cuantía de los caudales públicos apropiados o ilícitamente utilizados, solamente que sean utilizados para fines ajenos al servicio, aunque estos hayan sido devueltos”.

Entonces es válido decir que existen dos modalidades por las cuales el S.A. puede llegar a cometer este delito, y estas dependen de los verbos rectores descritos en este tipo penal, los que en este caso son “Apropia” y “Usa.

#### **A) Peculado por apropiación**

(Siccha, 2019) nos dice que: “el delito de peculado por apropiación se configura cuando el agente se apodera, adueña, atribuye, queda, apropia o hace suyo los caudales o efectos del estado que le han sido confiados en razón del cargo que desempeña al interior de la administración pública para percibirlo, custodiarlos o administrarlo. El agente obra con animus rem sibi habendi. El beneficiario con el apoderamiento puede ser el autor del hecho que siempre será funcionario o servidor público o en su caso, un tercero que como veremos, puede ser tanto un funcionario o servidor público como una persona ajena a la administración”.

Podemos decir entonces que el delito de peculado por apropiación se llega a dar cuando el S.A. toma los caudales o efectos del estado sacándolos del dominio de este y se

apropia de estos, tomándolos para sí, sumando de esta forma los caudales o efectos a su propio patrimonio.

### **Objeto del Delito:**

En el delito de peculado por apropiación, los objetos del delito, vienen a estar referidos en el Art. 387 del Código Penal, estos vienen a ser los “caudales” y “efectos” del estado.

(Siccha, 2019) nos da una definición acerca de estos:

Se entiende por caudales en una acepción amplia a todos los bienes en general de contenido económico, incluido el dinero y los valores de crédito negociables, como los cheques y bonos, de exigencia actual o futura. En una acepción estricta, lo son solo los bienes fiscalizados y aprehensibles con valor económico propio (mercancía, vehículos, insumos, etc.) y el dinero.

A efectos de la hermenéutica jurídica del tipo penal 387° del Código Penal, sirve el concepto restringido de caudal, lo demás constituyente a efectos. En tal sentido con la única exigencia que estén dotados de calor económico. Es decir, todos los bienes muebles o inmuebles que sean susceptibles de valoración económica, incluido claro está el dinero.

(Olaechea, 2012) con respecto a los caudales y efectos nos dice:

“Los primeros, son bienes en general de contenido económico, incluido el dinero. Los efectos, son todos aquellos objetos, cosas o bienes que representan un valor patrimonial público, incluyendo los títulos valores negociables”.

### **B) Peculado por Utilización**

Según (Siccha, 2019) la configuración de este delito se da cuando: “el agente usa, emplea, aprovecha, disfruta o se beneficia de los caudales o efectos públicos, sin el propósito de apoderarse del bien. En el agente no hay animo o propósito de quedarse o adueñarse sino simplemente de servirse del bien público en su propio beneficio o en beneficio de un tercero”

Es importante precisar el siguiente dato: en el Art. 388° del (Código Penal Peruano, 2021) encontramos al tipo penal “*peculado de uso*” el cual nos puede hacer pensar equívocamente que es lo mismo que el peculado doloso en su modalidad de utilizar, el cual se encuentra dentro del Art. 387° del Código Penal, pero la diferencia la encontramos tras lecturar ambos tipos penales, mientras que el peculado doloso en su modalidad de utilizar, descrito en el Art. 387° del Código Penal nos hace referencia a utilizar efectos o caudales del estado, mientras que en el peculado de uso, descrito en el Art. 388° del código penal, se refiere a la utilización de vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública. Entonces es aplicable el Art. 387° siempre que los bienes públicos que van a ser objeto de delito no estén representados por vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo perteneciente a la administración pública, en caso de que el objeto de delito si esté representado por alguno de estos, será aplicado el Art. 388°.

### **Objeto del Delito**

En el delito de peculado por apropiación, los objetos del delito, vienen a estar referidos en el Art. 387 del Código Penal, estos viene a ser los “caudales” y “efectos” del estado.

(Siccha, 2019) nos da una definición acerca de estos:

Se entiende por caudales en una acepción amplia a todos los bienes en general de contenido económico, incluido el dinero y los valores de crédito negociables, como los cheques y bonos, de exigencia actual o futura. En una acepción estricta, lo son solo los bienes fiscalizados y aprehensibles con valor económico propio (mercancía, vehículos, insumos, etc.) y el dinero.

A efectos de la hermenéutica jurídica del tipo penal 387° del Código Penal, sirve el concepto restringido de caudal, lo demás constituyente a efectos. En tal sentido con la única exigencia que estén dotados de calor económico. Es decir, todos los bienes muebles o inmuebles que sean susceptibles de valoración económico, incluido claro está el dinero.

En la doctrina hay discusión para admitir a los bienes inmuebles como objetos del delito de peculado. En argentina y España por ejemplo algunos

entendidos afirman que no es posible que un inmueble sea objeto de peculado, pues no es posible que sea sustraído de la esfera de la administración pública, sin embargo, para nuestra legislación uno de los verbos centrales del tipo penal es “utilizar”, entonces es perfectamente posible que tal acción recaiga sobre bienes inmuebles.

(Olaechea, 2012) con respecto a los caudales y efectos nos dice:

“Los primeros, son bienes en general de contenido económico, incluido el dinero. Los efectos, son todos aquellos objetos, cosas o bienes que representan un valor patrimonial público, incluyendo los títulos valores negociables”.

#### **2.2.1.5.2. Peculado Culposo**

El peculado también puede ser cometido por culpa o negligencia de aquel funcionario o servidor público que tenga una relación funcional con los bienes o caudales del estado, esta modalidad la encontramos en el cuarto párrafo de nuestro (Código Penal Peruano, 2021), el cual se configura cuando el agente por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de efectos o caudales del estado.

Al peculado culposo, (Siccha, 2019) lo define como “el hecho punible que se configura cuando el funcionario o servidor público, por culpa o negligencia, da ocasión, permite, tolera u origina que un tercero sustraiga de la administración pública, caudales o efectos que están confiados por razón del cargo que cumple o desarrolla para el Estado”.

Para el mejor entendimiento de esta modalidad del peculado, se definirá cada verbo encontrado en este concepto.

- a) Ocasión: “Momento apropiado o favorable para hacer o conseguir una cosa”.
- b) Permitir: “Dejar hacer algo cuando está facultado a impedirlo”.

- c) Tolerar: “Permitir algo ilícito sin consentirlo expresamente”
- d) Originar: “Producir cierto efecto o dar lugar a cierta consecuencia”

Para poder entender de una mejor manera este tipo penal se planteará un ejemplo, el cual se encuentra en el RN N° 512-2003-Arequipa, la cual dice: “La procesada Flores Arias, en su condición de responsable de la seguridad del local de la entidad agraviada, pese a tener la obligación de vigilar los bienes, no lo hizo, permitiendo que se produjera la sustracción sistemática de estos, configurándose por ende el delito de peculado culposo”.

#### **Objeto del delito:**

El delito del peculado en la modalidad culposa, se encuentra regulada también dentro del Art. 387°, en el tercer párrafo para ser mas precisos, entonces el objeto del delito del peculado viene a ser la misma que en los tipos penales anteriores, los caudales o efectos del estado.

(Siccha, 2019) nos da una definición acerca de estos:

Se entiende por caudales en una acepción amplia a todos los bienes en general de contenido económico, incluido el dinero y los valores de crédito negociables, como los cheques y bonos, de exigencia actual o futura. En una acepción estricta, lo son solo los bienes fiscalizados y aprehensibles con valor económico propio (mercancía, vehículos, insumos, etc.) y el dinero

A efectos de la hermenéutica jurídica del tipo penal 387° del Código Penal, sirve el concepto restringido de caudal, lo demás constituyente a efectos. En tal sentido con la única exigencia que estén dotados de calor económico. Es decir, todos los bienes muebles o inmuebles que sean susceptibles de valoración económico, incluido claro está el dinero.

### 2.2.1.5.3. Peculado de Uso

Este tipo penal apareció en nuestro ordenamiento recién con la llegada de nuestro código penal de 1991, ya que no tiene antecedentes en ninguna ley de nuestro país, este delito se encuentra regulado en el Art. 388° de nuestro (Código Penal Peruano, 2021), y cuyo contenido es el siguiente:

“El funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro use vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36;** y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Esta disposición es aplicable al contratista de una obra pública o a sus empleados cuando los efectos indicados pertenecen al Estado o a cualquier dependencia pública.

No están comprendidos en este artículo los vehículos motorizados destinados al servicio personal por razón del cargo.”

Con respecto a este delito (Siccha, 2019) nos dice que: “el delito de peculado de uso o por distracción se perfecciona cuando el funcionario o servidor público, para fines privados o particulares hace, usa o permite que un tercero utilice vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo del estado confiados a el en razón del cargo que desempeña al interior de la administración publica o que se hallan bajo su guarda o cuidado”.

Entonces nos damos cuenta, que al igual que en el tipo penal descrito en el Art. 387°, específicamente al peculado doloso en su modalidad de utilización, este delito se refiere a usar o permitir que otras personas usen los bienes del estado, pero en este caso en particular, especifica cuales tienen que ser esos bienes, los cuales vienen a ser

vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda.

Es importante precisar el siguiente dato: en el Art. 388° del (Código Penal Peruano, 2021) encontramos al tipo penal “*peculado de uso*” el cual nos puede hacer pensar equívocamente que es lo mismo que el peculado doloso en su modalidad de utilizar, el cual se encuentra dentro del Art. 387° del Código Penal, pero la diferencia la encontramos tras lecturar ambos tipos penales, mientras que el peculado doloso en su modalidad de utilizar, descrito en el Art. 387° del Código Penal nos hace referencia a utilizar efectos o caudales del estado, mientras que en el peculado de uso, descrito en el Art. 388° del código penal, se refiere a la utilización de vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública. Entonces es aplicable el Art. 387° siempre que los bienes públicos que van a ser objeto de delito no estén representados por vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo perteneciente a la administración pública, en caso de que el objeto de delito si esté representado por alguno de estos, será aplicado el Art. 388°.

Como dato extra y haciendo uso del derecho comparado, nos damos cuenta de que esta modalidad no se encuentra descrita dentro del código penal español ni en el argentino.

#### **Objeto del Delito:**

El objeto del delito de este tipo penal lo encontramos descrito en el Art. 388°, la cual hace referencia a los vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública.

#### **2.2.1.5.4. Malversación**

Este tipo penal si tiene antecedentes en nuestro ordenamiento, el más próximo lo encontramos en el Art. 348° del Código Penal derogado, pero existen ciertas diferencias con la redacción de ambos tipos penales, en nuestro actual Código encontramos como objeto del delito a “dinero o bienes que administra”, mientras que en el Código Penal derogado el objeto de delito eran los “efectos, caudales o bienes públicos”.

Actualmente este tipo penal esta contemplado en el Art. 389° de nuestro (Código Penal Peruano, 2021), el cual se encuentra redactado de la siguiente manera:

El funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el dinero o bienes que administra corresponden a programas de apoyo social, de desarrollo o asistenciales y son destinados a una aplicación definitiva diferente, afectando el servicio o la función encomendada, la pena privativa de libertad será no menor de tres ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa.” (\*)

(Siccha, 2019) nos dice que la configuración de este delito se da cuando: “el agente, siempre funcionario o servidor público, de modo definitivo, otorga o da al dinero o bienes del estado que funcionalmente administra un destino diferente al previamente establecido, lesionando o poniendo en peligro el servicio o la función pública encomendada”.

A diferencia del tipo penal establecido en el Art. 388 y 389, la malversación de fondos hace referencia como objeto de delito a los dineros o bienes del estado, y para la configuración de este delito el agente no tiene que apropiarse o usar los dineros o

bienes del estado, sino que para que este delito llegue a configurarse el agente tiene que darle un uso diferente para el cual está destinado perjudicando así la función o servicio para la cual fue encomendada.

### **Objeto del Delito:**

Tras lecturar este tipo penal, el cual se encuentra descrito en el tipo penal N° 389, nos damos cuenta que los objetos del delito de la malversación vienen a ser “dinero o bienes”

(Siccha, 2019) Nos da una definición acerca de estos:

En cuanto a dinero, no hay inconveniente en su entendimiento. Todos sabemos en qué consiste el dinero. El problema de interpretación se presenta respecto a los bienes. Hay bienes con valor económico y otros que no tienen tal valor. A efectos del delito en hermenéutica jurídica, se entiende que los bienes a que hace referencia el tipo penal son los que tienen valor económico. El valor económico puede ser incluso mínimo. En consecuencia, demos concluir que los bienes pertenecientes al estado objeto del delito de malversación de fondos pueden ser los muebles o inmuebles con valor económico.

#### **2.2.1.5.5. Peculado por Extensión**

Recibe también el nombre de peculado impropio, cuenta con antecedentes en nuestro ordenamiento, el más próximo lo encontramos en el Art. 347° del Código Penal derogado, actualmente a los supuestos de este tipo penal lo encontramos en el Art. 392°, y lo encontramos redactado de la siguiente manera:

Están sujetos a lo prescrito en los artículos 387 a 389, los que administran o custodian dinero perteneciente a las entidades de beneficencia o similares, los ejecutores coactivos, administradores o depositarios de dinero o bienes embargados o depositados por orden de autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares, así como todas las personas o representantes legales de personas jurídicas que administran o custodian dinero o bienes destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social.

### **2.3.Marco Conceptual**

Durante la realización de este proyecto de investigación se usaron términos, tales como: dolo, culpa, atipicidad, objeto del delito, configuración del delito, verbos rectores, caudales y efectos, entendiéndose por ellos:

**Dolo:** El dolo ha sido definido por diferentes autores, de entre todos ellos, se presentará las definiciones dadas por Hernando Grisanti, Francesco Carrara, Vincenzo Manzini y Luis Jiménez de Asúa, cuyos conceptos del dolo para cada uno de ellos vienen a ser los siguientes:

Para Hernando Grisanti, el dolo es: “la voluntad consciente, encaminada u orientada a la perpetración de un acto que la ley tipifica como delito”.

Para Francesco Carra, el dolo es: “la intención más o menos perfecta de hacer un acto que se sabe contrario a la ley”.

Para Vincenzo Manzino, el dolo es: “la voluntad consciente y no coaccionada de ejecutar u omitir un hecho lesivo o peligroso para un interés legítimo de otro, del cual no se tiene la facultad de disposición conociendo o no que tal hecho esta reprimido por la ley”.

Para Luis Jiménez de Asúa, el dolo es: “la producción del resultado típicamente antijuridico con la conciencia de que se está quebrantando el deber, con conocimiento

de las circunstancias de hecho y del curso esencial de la relación de causalidad existente entre las manifestaciones humanas y el cambio en el mundo exterior, con la voluntad de realizar la acción o con representación del resultado que se requiere”.

**Caudales:** Con respecto a la definición de “caudales”, (Alatrística Ríos, 2017), nos dice que los caudales, “comprenden a todos los bienes en general de contenido económico, incluido el dinero y los valores de crédito negociables, como los cheques y bonos (mercancías, vehículos, insumos, etc.) y el dinero”

**Efectos:** Con respecto a la definición de “efectos”, (Alatrística Ríos, 2017) nos dice que los efectos: “son todo tipo de documentos de crédito negociables (pueden ser introducidos al tráfico comercial). Los libros contables no pueden considerarse en manera alguna como caudales o efectos, porque los mismos no son susceptibles de ser introducidos en el tráfico jurídico, ya que solo son de utilidad propia de la persona natural o jurídica”.

### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.1.Hipótesis General**

Se determinará que las características y la percepción sobre el sujeto activo en el delito de peculado por apropiación y diferencias con otros delitos en el entorno jurídico que éste tendrá las siguientes características: *La percepción y características del sujeto activo en el delito de peculado por apropiación y diferencias con otros delitos en el entorno jurídico; señalar los elementos del delito de peculado en la modalidad de apropiación; señalar las características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado en la modalidad de apropiación, denotar la diferencia existente del delito de peculado por apropiación con otros delitos del entorno jurídico; señalar como se ve afectada la administración pública con el delito de peculado.*

#### **3.2.Hipótesis específicas**

3.2.1. Se Identificará los elementos del delito de peculado en la modalidad de apropiación que serán relevantes con otros delitos en el entorno jurídico

3.2.2. Se identificará las características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado en la modalidad de apropiación que serán relevantes con otros delitos en el entorno jurídico.

3.2.3. Se denotará las diferencias existentes entre el delito de peculado en la modalidad de apropiación con demás delitos del entorno jurídico debidamente precisadas

3.2.4. Se identificará la afectación de la administración pública con el delito de peculado.

## IV. METODOLOGÍA

### Tipo y nivel de la investigación

#### Tipo de Investigación.

El trabajo de investigación fue de tipo cuantitativo – cualitativo, denominada también “mixto”.

**Cuantitativa:** (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2010) da un concepto referido a este tipo de investigación, la cual lleva este nombre porque: “la investigación se inició con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; está referido a los aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura”.

Se evidenció el tipo cuantitativo en el proyecto, debido a que este se inició teniendo en claro el problema de investigación en específico y a través de una prolongada revisión de la literatura, la cual nos ayudó a formular nuestro problema, los objetivos, la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

**Cualitativa:** (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2010) nos da un concepto referido a este tipo de investigación, la cual lleva este nombre porque: “la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa, centrada en el entendimiento de las acciones, sobre todo de lo humano”.

En síntesis, bajo la opinión de (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2010) una investigación mixta “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente proyecto de investigación, la variable de estudio presenta indicadores que evidencian puntos

importantes para poder diferenciar a algunos de delitos contenidos en el Libro II, en el Título XVIII, en la sección II (peculado) de nuestro código penal, las actividades centrales fueron: a) elementos del delito, b) diferencia del delito de peculado por apropiación con los delitos: peculado por utilización, peculado de uso, malversación y peculado extensivo, c) afectación a la administración pública y, d) objetos de delito en el peculado.

### **Nivel de Investigación:**

Es exploratorio y descriptivo.

**Exploratorio.** Porque la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2010)

En este sentido, no es viable afirmar que el conocimiento se haya agotada respecto del objeto de estudio.

**Descriptiva.** Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2010)

#### **4.1. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los

eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2010).

**Retrospectiva.** Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2010).

**Transversal.** Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hay manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplican al fenómeno en su estado normal, conforme se presentó en la realidad. Los datos fueron recolectados del contexto natural, donde están registrados que contiene al objeto de estudio.

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

## **4.2. Población y Muestra**

### **4.2.1. Población**

En opinión de (Centty, 2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p. 69)

### **4.2.2. Muestra**

Viene a considerarse como una parte que vendrá a representar a la población, en el presente caso, los especialistas entrevistados para la recolección de datos, con el tema

base de la percepción y características del sujeto activo en el delito de peculado y la diferencia con delitos del entorno jurídico.

### 4.3. Definición y operacionalización de la variable

(Centy, 2006, p.64) nos da su opinión con respecto a la variable, la cual dice:

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

(Centy, 2006, p.64) nos da su opinión con respecto a los indicadores de la variable, la cual dice:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Mientras tanto, (Ñaupaz, Mejía, Novoa, & Villagómez A., 2013) refiriéndose también a los indicadores de la variable, nos dicen: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162). En el presente proyecto, los indicadores con las cuales nos encontramos son de naturaleza fundamental en el estudio del derecho penal, parte especial.

El cuadro que se muestra a continuación nos muestra: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
-------------------	----------	-------------	-------------

Delito de Peculado en la modalidad de Apropiación.	Características del Sujeto Activo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elementos del delito.</li> <li>2. Diferencia del delito de peculado por apropiación con los delitos: peculado por utilización, peculado de uso, malversación y peculado extensivo.</li> <li>3. Afectación a la administración pública</li> <li>4. Objetos de delito en el peculado.</li> </ol>	Guía de observación
--	-----------------------------------	--	---------------------

#### 4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que esta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupaz, Mejía, Novoa, & Villagómez A., 2013)

Estas dos técnicas serán aplicadas en las diferentes etapas de la preparación del estudio: al detectar y describir la realidad problemática, al detectar el problema de la investigación, al reconocer el perfil del delito de peculado en la modalidad de apropiación, en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, pág. 25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos

específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como **anexo 2**.

El presente proyecto, titulado: *Características del S.A. en el Delito de Peculado en la modalidad de apropiación y la diferencia con los delitos de peculado de uso, malversación y peculado extensivo*. Está orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, que orienta la ubicación de las partes del proceso donde se evidencia los indicadores que conforman los objetivos específicos.

#### **4.5. Plan de análisis**

Será dividido en tres etapas, es importante destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; por su parte (Lenise Do Prado, Quelopana Del Valle, Compean Ortiz, & Reséndiz Gonzáles, 2008) no dicen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

##### **4.5.1. La primera Etapa**

Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

##### **4.5.2. La Segunda Etapa**

También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

### **4.5.3. La Tercera Etapa**

Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifiestan desde el momento en que el investigador, aplica la observación y el análisis en el expediente a efectos de verificar si cumple o no con el perfil para ser elegido.

A continuación, el investigador empoderado de conocimiento, maneja ambas técnicas observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación para facilitar la ubicación del lugar donde hay evidencias de los indicadores de la variable, esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, para poder identificar los contenidos del proceso e identificar los datos buscados, finalmente el ordenamiento de los hallazgos dará lugar a los resultados.

### **4.6. Matriz de consistencia**

Según (Ñaupaz, Mejía, Novoa, & Villagómez A., 2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402)

Por su parte, (Campos, 2010) nos dice: “se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p.3).

En el presente trabajo se utilizará el modelo básico, el cual está suscrito por (Campos, 2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para así asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

## CUADRO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título: Características y Percepción del Sujeto Activo en el Delito de Peculado por Apropiación y Diferencias con Otros Delitos en el Entorno Jurídico – Huaraz 2021.**

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
<p>¿Cuál es la característica y percepción del sujeto activo en el delito de peculado por apropiación y diferencias con demás delitos del entorno jurídico – Huaraz 2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar las características y percepción sobre el sujeto activo en el delito de peculado en la modalidad de apropiación y diferencias con otros delitos del entorno jurídico.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar los elementos del delito de peculado en la modalidad de apropiación.</li> <li>• Identificar las características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado en la modalidad de apropiación.</li> <li>• Denotar las diferencias existentes entre el delito de peculado en la modalidad de apropiación con demás delitos del entorno jurídico.</li> <li>• Identificar la afectación de la administración pública con el delito de peculado.</li> </ul>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Se determinará que las características y la percepción sobre el sujeto activo en el delito de peculado por apropiación y diferencias con otros delitos en el entorno jurídico que éste tendrá las siguientes características: <i>La percepción y características del sujeto activo en el delito de peculado por apropiación y diferencias con otros delitos en el entorno jurídico.</i></p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>Se Identificará los elementos del delito de peculado en la modalidad de apropiación que serán relevantes con otros delitos en el entorno jurídico</p> <p>Se identificará las características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado en la modalidad de apropiación que serán relevantes con otros delitos en el entorno jurídico.</p> <p>Se denotará las diferencias existentes entre el delito de peculado en la modalidad de apropiación con demás delitos del entorno jurídico debidamente precisadas</p> <p>Se identificará la afectación de la administración pública con el delito de peculado</p>	<p>Características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado por apropiación.</p>	<p><b>Diseño de investigación:</b></p> <p>No experimental, retrospectiva, transversal.</p> <p><b>Población:</b></p> <p>Estuvo conformada por docentes, abogados, jueces y fiscales de Huaraz.</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Encuesta</p> <p><b>Técnica estadística:</b></p> <p>Observación</p>

#### **4.7. Principios éticos**

El presente trabajo titulado: *Características del sujeto activo en el delito de peculado por apropiación y la diferencian con los delitos de peculado por utilización, peculado de uso, malversación y peculado extensivo*, se encuentra realizado bajo los lineamientos éticos establecidos por la universidad, las cuales las encontramos en nuestro (Código de Ética Para la Investigación, 2019), los cuales vienen a ser: 1) Protección a las personas, 2) libre participación y derecho a estar informado, 3) beneficencia no maleficencia, 4) juicio razonable, ponderable del investigador, 5) integridad científica, y 6) cuidado del medio ambiente y de la biodiversidad.

Con este fin, el investigador suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar el cumplimiento de los principios establecidos por la universidad.

Al finalizar la investigación solo se aplicó los principios de Justicia, integridad científica y medio ambiente.

## V. RESULTADOS

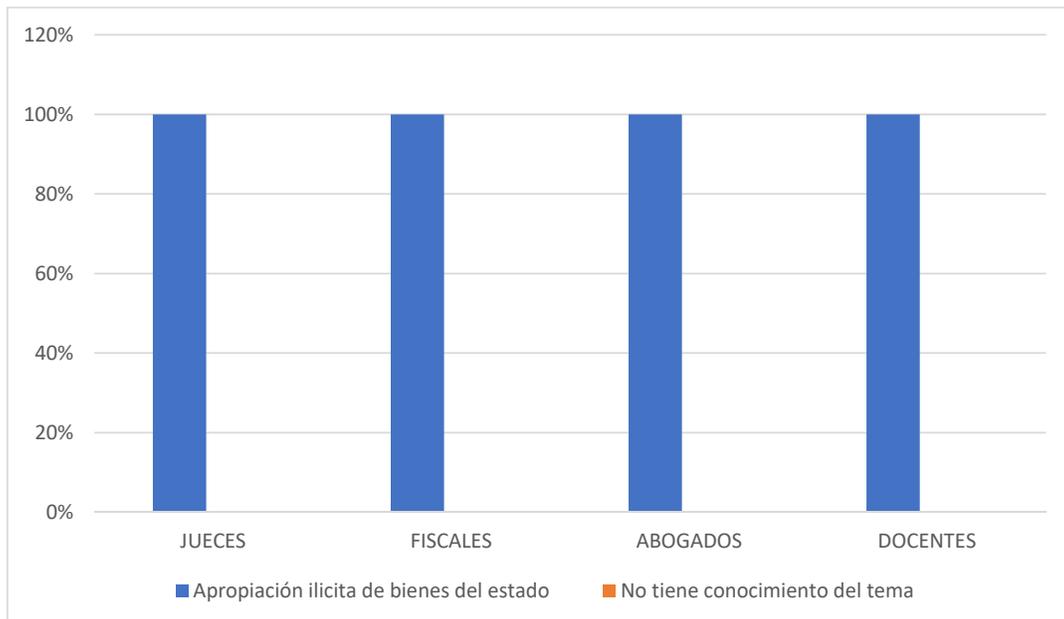
### 5.1. Resultados

#### Objetivo General

##### 1. A palabras propias, ¿Qué es el peculado?

Apropiación Ilícita de los Bienes ( )

No tiene conocimiento del tema ( )

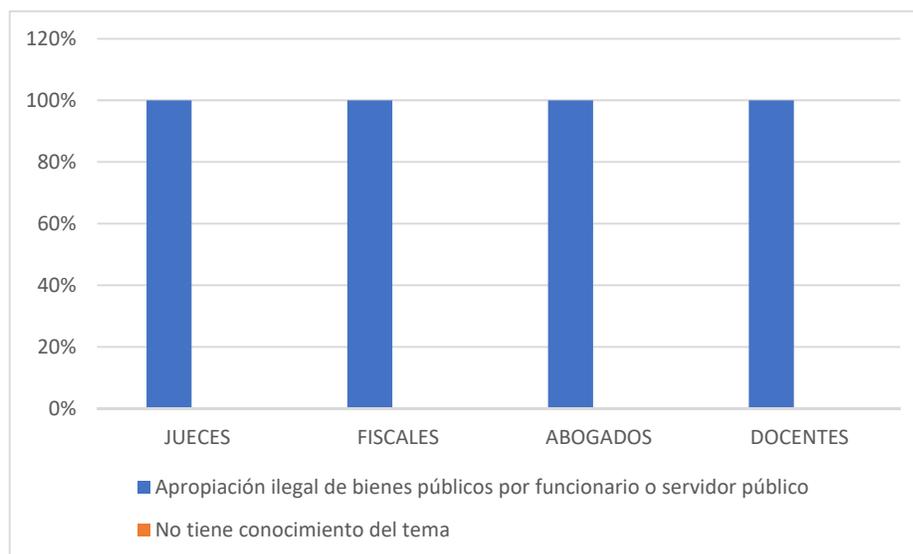


**Interpretación:** El 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces, fiscales, abogados y docentes) manifiestan que el peculado es la apropiación ilícita de los bienes.

## 2. A palabras propias, ¿Qué es el peculado por apropiación?

Apropiación ilegal de bienes públicos por funcionario o servidor público ( )

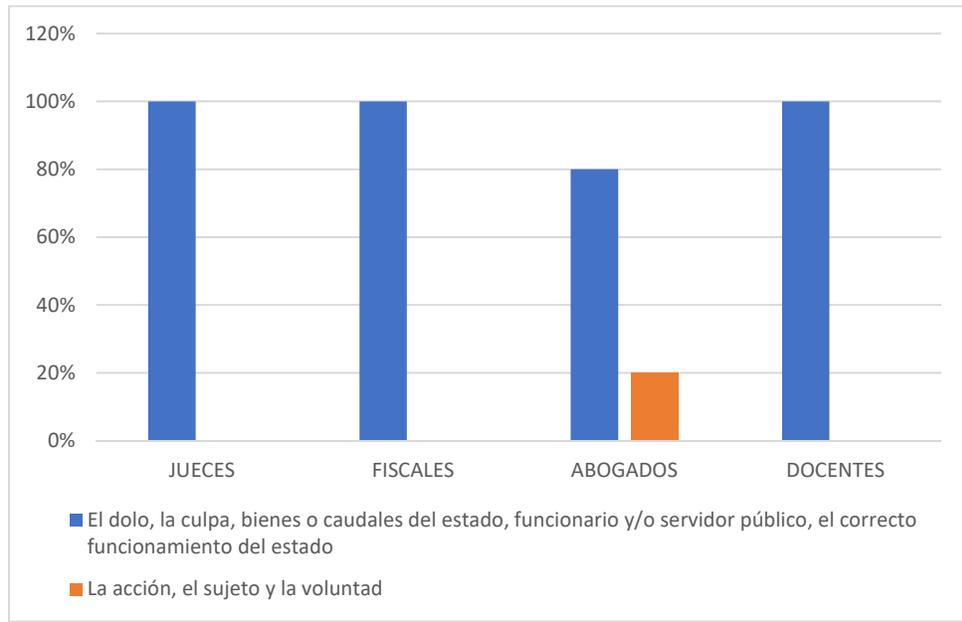
No tiene conocimiento del tema ( )



**Interpretación:** El 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces, fiscales, abogados y docentes) manifiestan que el peculado por apropiación consiste en la apropiación ilegal de los bienes públicos por funcionarios o servidor público.

## Objetivo específico 1

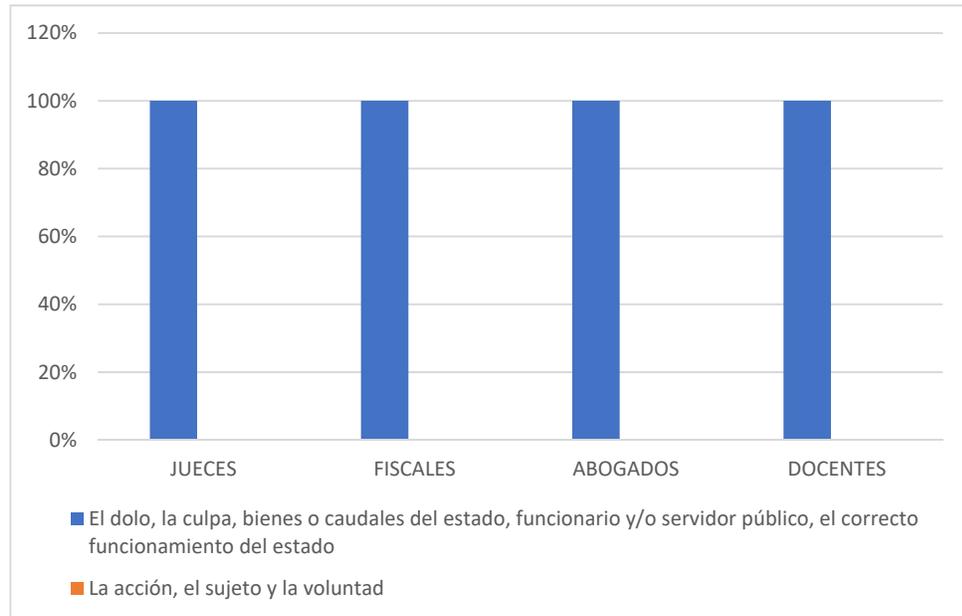
### 3. ¿Cuáles considera como elementos del delito de peculado en la modalidad de apropiación?



**Interpretación:** El 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces, fiscales y docentes) y el 80% de los entrevistados comprendidos por abogados manifiestan que los elementos del delito de peculado en la modalidad de apropiación vienen a ser el dolo, la culpa, los bienes o caudales del estado, funcionario y/o servidor público y el correcto funcionamiento del estado, mientras que el 20% de los entrevistados comprendidos por abogados manifiestan que los elementos del delito de peculado en la modalidad de apropiación vienen a ser la acción, el sujeto y la voluntad.

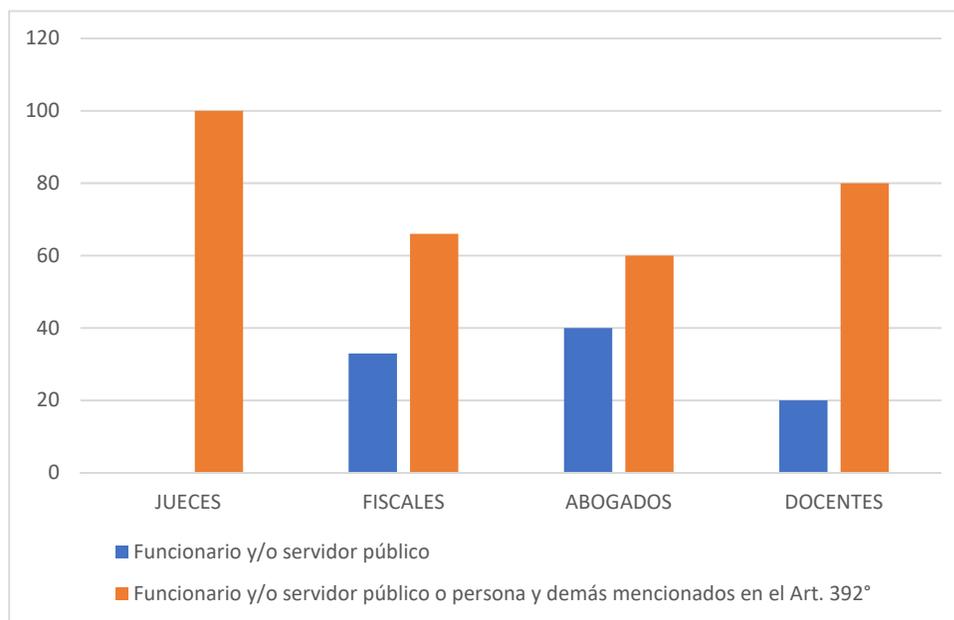
## Objetivo específico 2

### 4. ¿Cuáles considera como características que tiene el sujeto activo en el delito de peculado?



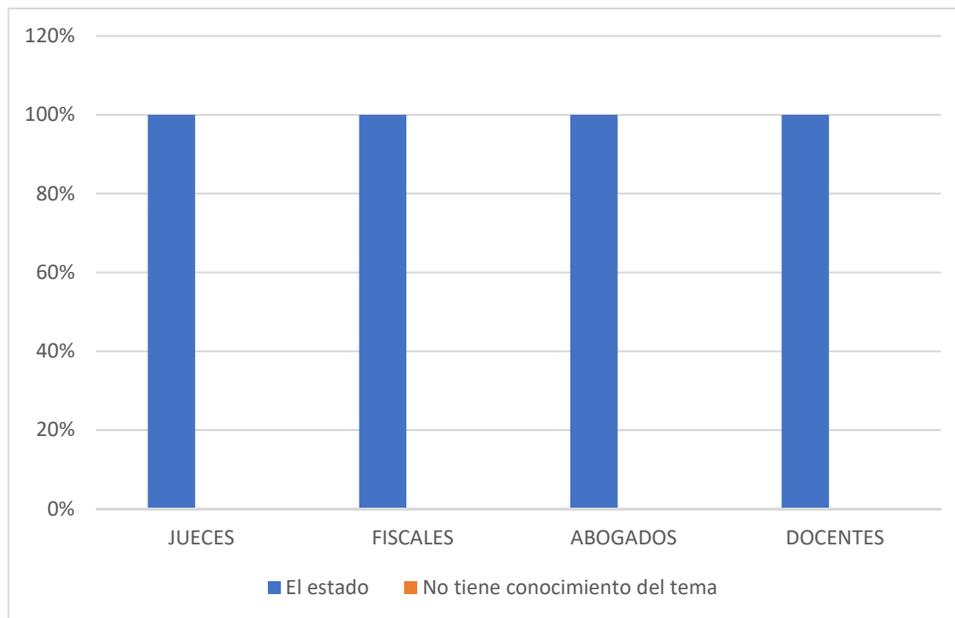
**Interpretación:** El 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces, fiscales, abogados y docentes) manifiesta considera como características que tiene el sujeto activo en el delito de peculado viene a ser el dolo, la culpa, bienes o cao caudales del estado, funcionario y/o servidor público y el correcto funcionamiento del estado.

## 5. ¿Quiénes pueden ser sujetos activos en el delito de peculado?



**Interpretación:** El 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces), el 20% de los entrevistados comprendidos por fiscales, el 40% de los entrevistados comprendidos por abogados y el 20% de los entrevistados comprendidos por docentes, manifiesta que pueden ser sujetos activos del delito de peculado los funcionarios y/o servidores públicos, mientras que el 60% de los entrevistados comprendidos por fiscales, el 60% de los entrevistados comprendidos por abogados y el 80% de los docentes manifiesta que pueden ser sujetos activos del delito de peculado los funcionarios, servidores públicos o persona y demás mencionados en el Art, 392°.

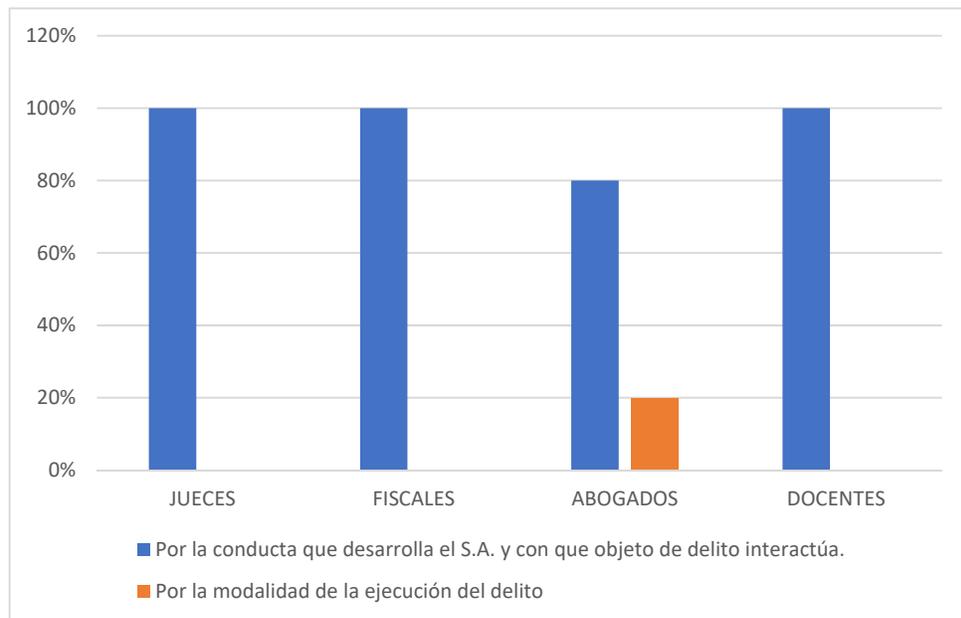
**6. ¿Quién o quiénes pueden ser sujetos pasivos en el delito de peculado?**



**Interpretación:** El 100% de los entrevistados (comprendidos por jueces, fiscales, abogados y docentes) manifiesta que el sujeto pasivo del delito de peculado es el estado,

### Objetivo específico 3

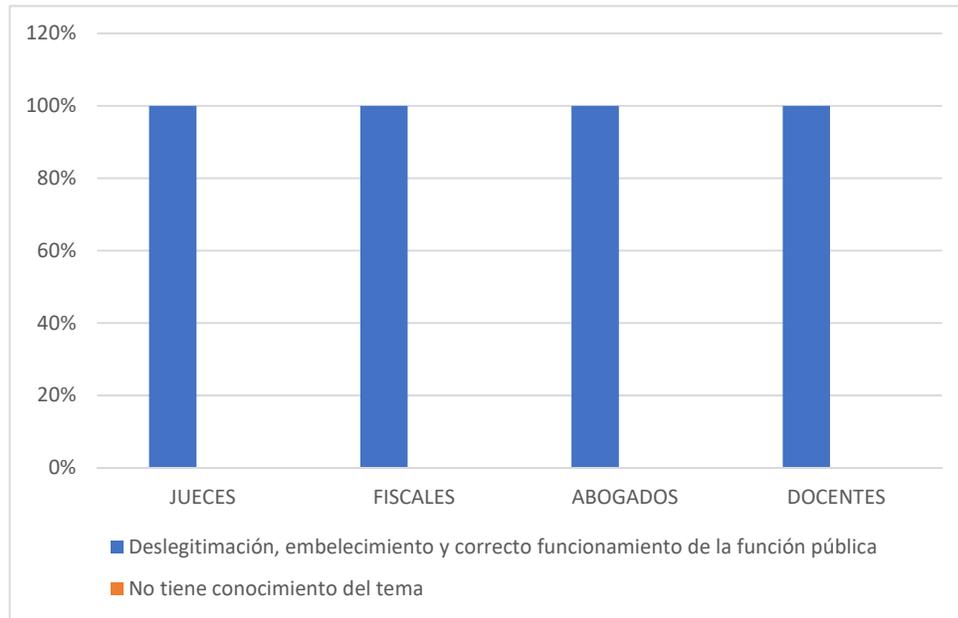
#### 7. ¿Cómo diferenciar el delito de peculado en la modalidad de apropiación del delito de peculado en la modalidad de utilización, peculado de uso, peculado extensivo y malversación?



**Interpretación:** El 100% de los entrevistados (comprendidos por jueces, fiscales y docentes) y el 80% de los abogados, manifiestan que se diferencia al delito de peculado en la modalidad de apropiación del delito de peculado en la modalidad de utilización, peculado de uso, peculado extensivo y malversación por la conducta que desarrolla el S.A. y con el objeto de delito que interactúa, y el 20% de los abogados manifiesta que esto se diferencia por la modalidad de la ejecución del delito.

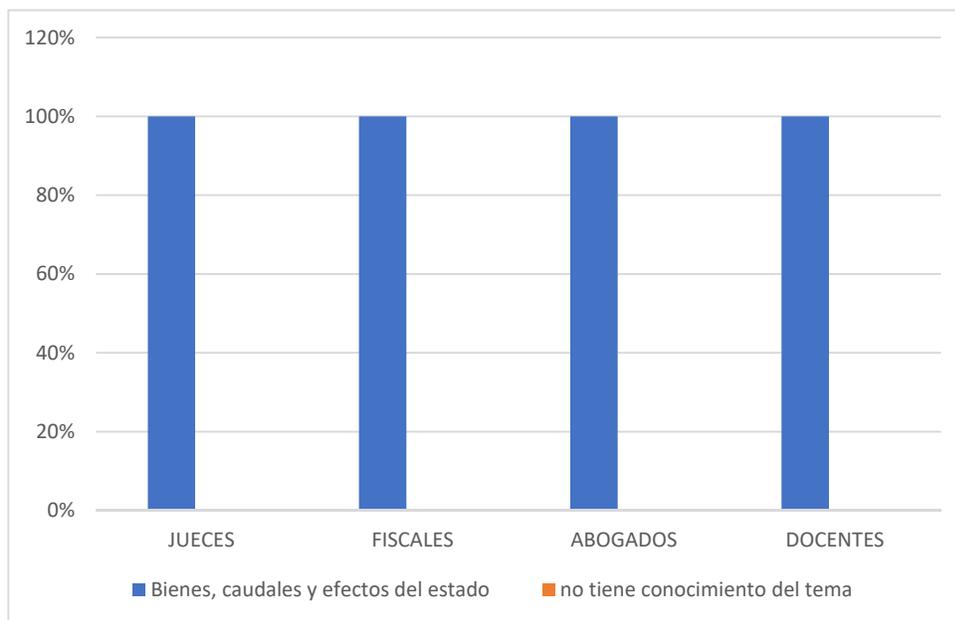
### 5.5. Objetivo específico 4

#### 8. ¿De qué manera afecta el delito de peculado a la administración pública?



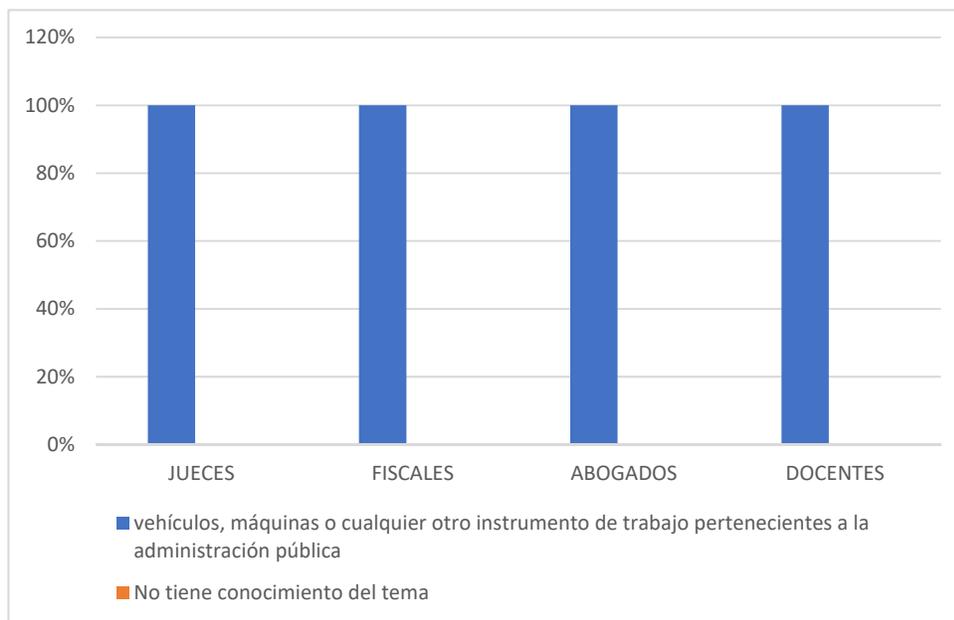
**Interpretación:** El 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces, fiscales, abogados y docentes) afirman que la manera de afectación del delito de peculado a la administración pública son los deslegitimación, embelecimiento y correcto funcionamiento de la función pública.

**9. ¿Cuáles son los objetos de delito más comunes en el delito de peculado?**



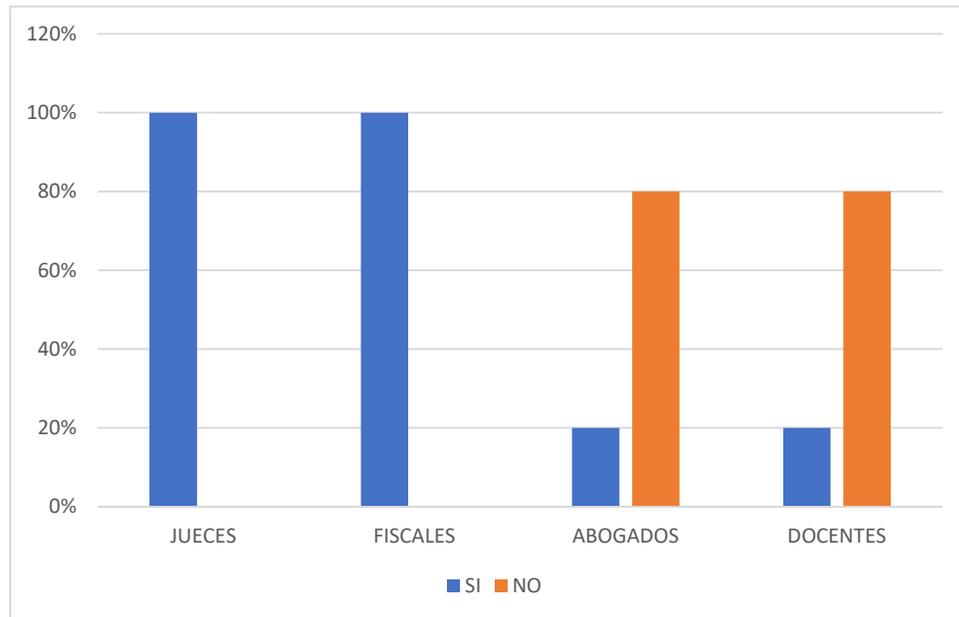
**Interpretación:** El 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces, fiscales, abogados y docentes) afirman que los objetos de delito mas comunes en el delito de peculado son los bienes, caudales y efectos del estado.

**10. ¿Cuáles son los objetos de delito más comunes en el peculado de uso?**



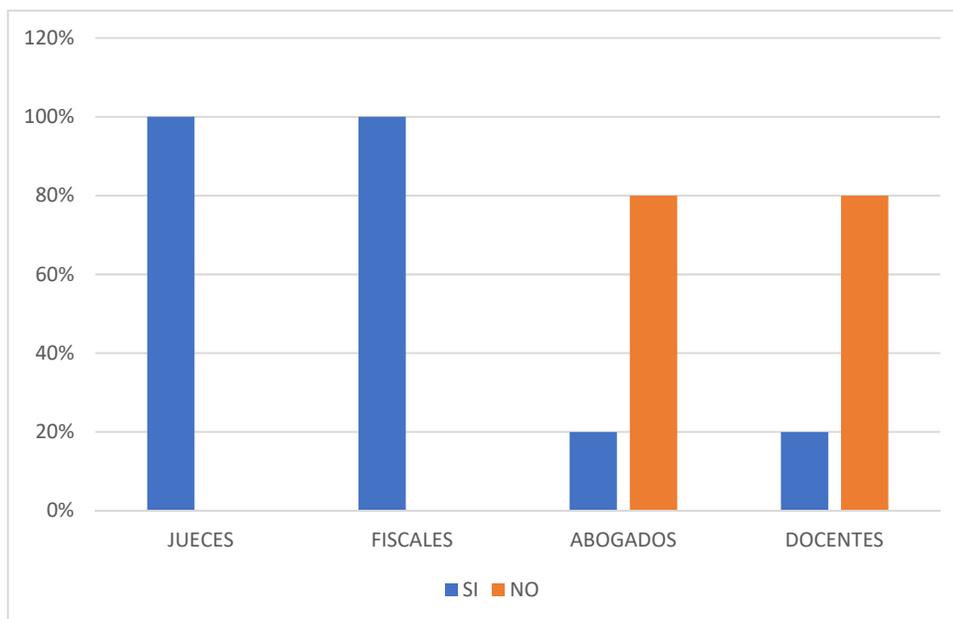
**Interpretación:** el 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces, fiscales, abogados y docentes) afirma que los objetos de delito mas comunes en el peculado de uso son los vehículos, maquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública.

### 11. ¿Está de acuerdo con la pena impuesta para el delito de peculado doloso?



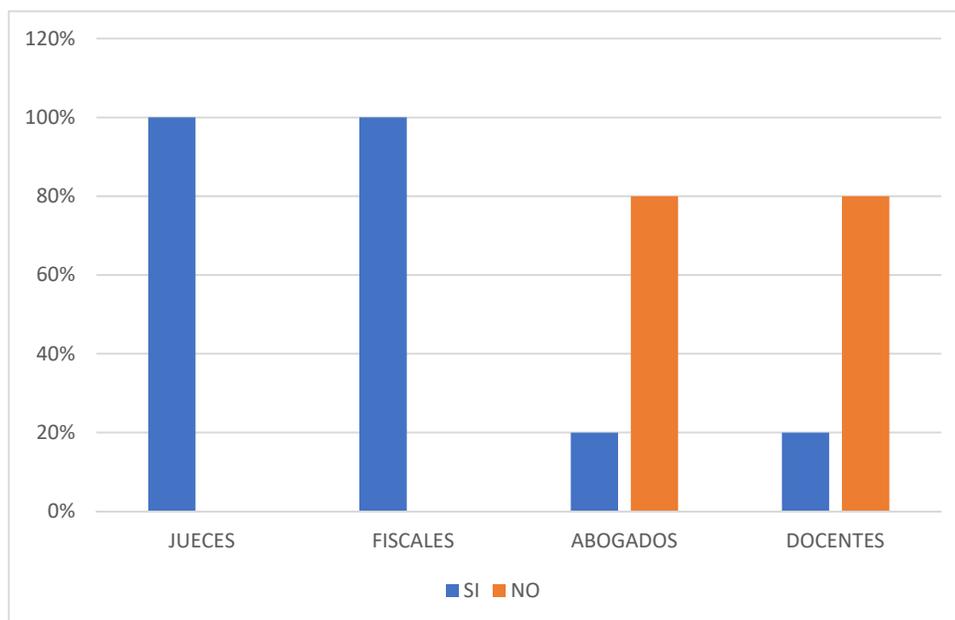
**Interpretación:** El 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces y fiscales) y el 20% de los abogados y docentes, está de acuerdo con la pena impuesto para el delito de peculado doloso, mientras que el 80% de los abogados y docentes no está de acuerdo con la pena impuesta para el delito de peculado doloso.

**12. ¿Está de acuerdo con la pena impuesta para el delito de peculado culposo?**



**Interpretación:** El 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces y fiscales) y el 20% de los abogados y docentes está de acuerdo con la pena impuesta para el delito de peculado culposo,

### 13. ¿Está de acuerdo con la pena impuesta para el delito de malversación?



**Interpretación:** El 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces y fiscales) y el 20% de los abogados y docentes están de acuerdo para el delito de malversación.

## **5.2. Análisis de resultados. -**

A manera de pequeñas conclusiones de acuerdo a lo observado en los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los especialistas seleccionados, se concluye que los objetivos planteados inicialmente en este trabajo de Investigación fueron cumplidos.

El objetivo general consistió en determinar las características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado en la modalidad de apropiación y, cuál es la diferencia del peculado por utilización con el peculado de uso, malversación y el peculado extensivo; este objetivo se desarrolla a lo largo del trabajo de investigación, conforme a los cuadros 1 y 2 presentados.

En el cuadro 1 ante la pregunta de que es el peculado: El 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces, fiscales, abogados y docentes) manifiestan que el peculado es la apropiación ilícita de los bienes

En el cuadro 2 ante la pregunta de ¿Qué es el peculado por apropiación? El 100% de los entrevistados (comprendidos entre jueces, fiscales, abogados y docentes) manifiestan que el peculado por apropiación consiste en la apropiación ilegal de los bienes públicos por funcionarios o servidor público.

Que, respecto al delito de peculado coinciden ser ilícito contra el Estado, conforme a lo expresado por Escobar (2009): “El delito de peculado es aquel que entraña y ataca a la esencia misma del Estado, apropiándose de los fondos dedicados a la protección del individuo, de toda la sociedad, sustraer los dineros públicos implica atentar contra la salud, la educación, el desarrollo de todos los valores que sustentan la dignidad del hombre”.

Asimismo, respecto al delito de peculado doloso por apropiación coinciden en la afectación de bienes públicos ya que como mencionan Eugenio, Dionicio, Rocio, & Moreno, (2016): “Es de carácter pluriofensivo, pues afecta a la administración pública en general, los deberes de lealtad y probidad del funcionario o servidor público, el correcto funcionamiento de la administración del Estado y sus órganos auxiliares.

### **En cuanto a los objetivos específicos:**

#### Objetivo específico 1:

Se identificó los elementos del delito de peculado en la modalidad de la apropiación. Se determinó que, en el caso del peculado doloso, apropiarse su supone que el funcionario dispone personalmente del caudal o efecto público que tiene consigo por razón de su cargo, contraviniendo así los deberes funcionariales que le fueron encomendados.

#### Objetivo específico 2:

1. Al respecto se identificó las características y percepción del sujeto en el delito de peculado en la modalidad de apropiación, se recabo que en el delito de peculado, en su modalidad dolosa, tiene como sujeto activo al funcionario o servidor público, sujeto que se apropia de los caudales o efectos públicos cuya percepción, administración o custodia le son confiados por razón de su cargo, siendo por tanto la característica la vinculación funcional del agente con respecto de los caudales y efectos públicos, la cual puede nacer de una ley, reglamento, decreto o una orden emanada del Estado.

#### Objetivo específico 3

2. Respecto al tercer objetivo específico se denotó la diferencia existente entre el delito de peculado en la modalidad de apropiación con los delitos: peculado

por utilización, peculado de uso, malversación y peculado extensivo de la encuesta se obtuvo que en el peculado de apropiación el funcionario contraviniendo a sus deberes funcionariales se apropia del patrimonio perteneciente al Estado mientras que el peculado de uso presupone una previa separación del bien de la esfera pública de custodia y darle una aplicación privada temporal a los bienes sin consumirlos, para regresarlos o reintegrarlos luego a la esfera de la administración pública así como el delito de peculado por extensión, que extiende la aplicación del delito de peculado a título de autor a los que administran o custodian dinero perteneciente a las entidades de beneficencia o similares, como los ejecutores coactivos, administradores , etc.

Objetivo específico 4:

3. Como último y cuarto objetivo específico planteado se identificó como se ve afectada la administración pública con el delito de peculado que obtuvieron los siguientes resultados: Se constata el desmedro o perjuicio patrimonial efectivo de los caudales o efectos públicos. Asimismo la Administración pública se afecta pues el valor de lo apropiado o utilizado se encuentra muchas veces destinadas a fines asistenciales como campañas de ayuda o auxilio destinadas a cubrir urgencias o necesidades de la población , ya sea mediante la asignación de recursos que hace el Estado o con las donaciones de organismos nacionales e internacionales o a programas de apoyo social como líneas o campañas de orientación estatal y con asignaciones presupuestarias para las poblaciones más necesitadas.

## VI. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo observado en los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los especialistas seleccionados, se concluye que los objetivos planteados inicialmente en este trabajo de Investigación fueron cumplidos.

El objetivo principal consistía en determinar las características y percepción del sujeto activo en el delito de peculado en la modalidad de apropiación y, cuál es la diferencia del peculado por utilización con el peculado de uso, malversación y el peculado extensivo; este objetivo se desarrolla a lo largo del trabajo de investigación.

Objetivo específico 1:

Como primer objetivo específico para esta investigación, se buscó identificar los elementos del delito de peculado en la modalidad de la apropiación. Se determinó que, en el caso del peculado doloso, apropiarse su supone que el funcionario dispone personalmente del caudal o efecto público que tiene consigo por razón de su cargo, contraviniendo así los deberes funcionariales que le fueron encomendados.

Objetivo específico 2:

4. Al respecto de identificar las características y percepción del sujeto en el delito de peculado en la modalidad de apropiación, se recabo que en el delito de peculado, en su modalidad dolosa, tiene como sujeto activo al funcionario o servidor público, sujeto que se apropia de los caudales o efectos públicos cuya percepción, administración o custodia le son confiados por razón de su cargo, siendo por tanto la característica la vinculación funcional del agente con respecto de los caudales y efectos públicos, la cual puede nacer de una ley, reglamento, decreto o una orden emanada del Estado.

### Objetivo específico 3

5. Respecto al tercer objetivo específico de Denotar la diferencia existente entre el delito de peculado en la modalidad de apropiación con los delitos: peculado por utilización, peculado de uso, malversación y peculado extensivo de la encuesta se obtuvo que en el peculado de apropiación el funcionario contraviniendo a sus deberes funcionariales se apropia del patrimonio perteneciente al Estado mientras que el peculado de uso presupone una previa separación del bien de la esfera pública de custodia y darle una aplicación privada temporal a los bienes sin consumirlos, para regresarlos o reintegrarlos luego a la esfera de la administración pública así como el delito de peculado por extensión, que extiende la aplicación del delito de peculado a título de autor a los que administran o custodian dinero perteneciente a las entidades de beneficencia o similares, como los ejecutores coactivos, administradores , etc.

### Objetivo específico 4:

6. Como último y cuarto objetivo específico planteado de identificar como se ve afectada la administración pública con el delito de peculado que obtuvieron los siguientes resultados: Se constata el desmedro o perjuicio patrimonial efectivo de los caudales o efectos públicos. Asimismo la Administración pública se afecta pues el valor de lo apropiado o utilizado se encuentra muchas veces destinadas a fines asistenciales como campañas de ayuda o auxilio destinadas a cubrir urgencias o necesidades de la población , ya sea mediante la asignación de recursos que hace el Estado o con las donaciones de organismos nacionales e internacionales o a programas de apoyo social como líneas o campañas de orientación estatal y con asignaciones presupuestarias para las poblaciones más necesitadas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alatriza Ríos, C. F. (01 de Agosto de 2017). *El sujeto activo en el delito de peculado. Recurso de nulidad N° 615-2016-Lima*. Obtenido de RENATI:  
<http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/248>
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Obtenido de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Cabrera, A. R. (2019). *Alonso Peña Cabrera Freyre*. Lima: LEGALES Instituto.
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica Magister SAC*. Obtenido de Consultores Asociados:  
<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Obtenido de Facultad de Economía de la U.N.S.A. : <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Chanjan Documet, R., Gonzales Cieza, M., & Torres Pacha, D. (13 de Agosto de 2019). *PUCP*. Obtenido de Diez claves para reconocer el delito de peculado:  
[https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/10-claves-para-reconocer-el-delito-de-peculado/#\\_ftn13](https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/10-claves-para-reconocer-el-delito-de-peculado/#_ftn13)
- Código Penal Peruano*. (2021). Lima: Jurista Editores.
- D., C. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Arequipa: Facultad de Economía de la U.N.S.A. .
- Defensoría del Pueblo. (16 de Mayo de 2019). *Mapas de la Corrupción en el Perú*. Obtenido de Denuncias por comisión de delitos, según delito genérico:  
<https://www.defensoria.gob.pe/presentamos-los-mapas-de-la-corrupcion-en-el-peru-a-nivel-nacional/>
- Donna, E. A. (2001). *Derecho Penal Parte Especial*. Buenos Aires: Rubinzal.
- Escobar, C. B. (2009). *EL DELITO DE PECULADO EN EL ECUADOR*. Quito: UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR.
- Eugenio, J., Dionicio, C., Rocio, N., & Moreno, O. (2016). *APORTES PARA UNA ADECUADA REGULACIÓN DEL DELITO DE PECULADO DOLOSO POR APROPIACIÓN*. Obtenido de RENATI:  
<http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/1171/TD%2000087%20C85.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- FLORES, M. V. (2019). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA SOBRE PECULADO DOLOSO, EN EL EXPEDIENTE N° 01007-2015-25-0201-JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ANCASH, 2019*. Huaraz: ULADECH.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación (5ta edición)*. México: Mc Graw Hill.
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L., & Reséndiz Gonzáles, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En M. Lenise Do Prado, M. De Souza, & T. Carraro, *Investigación Cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales* (págs. 87-100). Washington: Organización Panamericana de Salud.
- Medina, C. L. (Junio de 2017). *Tratamiento jurídico diferenciado en el delito de peculado respecto al*. Obtenido de UCV Repositorio Digital Institucional: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/23301>
- Ñaupaz, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis* (Vol. 3ra Edición). Lima, Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Olaechea, J. U. (2012). *Código Penal - Tomo II*. Lima - Perú: IDEMSA.
- Porta, E. M. (2019). *Factores que generan el sobreseimiento del delito de peculado en la fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios de cajamarca*. Cajamarca: Universidad Privada del Norte.
- Siccha, R. S. (2019). *Delitos Contra la Administración Pública*. Lima: Grijley.
- ULADECH. (2019). *Código de Ética Para la Investigación*. Chimbote: ULADECH.
- Urquiza Olaechea, J. (2011). *Código Penal Comentado y Jurisprudencia Tomo II*. Lima: IDEMSA.
- Wikipedia*. (2020). Obtenido de Dolo: <https://es.wikipedia.org/wiki/Dolo>

## ANEXOS

### ANEXO N° 1: Instrumento De Recolección De Datos

Objeto de Estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Características del sujeto activo en el delito del peculado por apropiación y la diferencia con los delitos: peculado por utilización, peculado de uso, malversación y peculado extensivo.	Elementos del delito de peculado en la modalidad de apropiación	¿Cuáles considera como elementos del delito de peculado en la modalidad de apropiación?	
	características del sujeto activo en el delito de peculado en la modalidad de apropiación	¿Cuáles considera como características que tiene el sujeto activo en el delito de peculado?	
	Denotar la diferencia existente entre el delito de peculado en la modalidad de apropiación con los delitos: peculado por utilización, peculado de uso, malversación y peculado extensivo.	¿Cómo diferenciar el delito de peculado en la modalidad de apropiación del delito de peculado en la modalidad de utilización, peculado de uso, peculado extensivo y malversación?	
	Afectación de la administración pública con el delito de peculado.	¿De qué manera afecta el delito de peculado a la administración pública?	
	objetos del delito en cada tipo penal en estudio.	¿Cuáles son los objetos de delito más comunes en el delito de peculado?	

## **Anexo N° 2: Declaración de Compromiso Ético y no Plagio**

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio Arnold Alejandro Castillo Mallqui del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERÍSTICAS DEL SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DEL PECULADO POR APROPIACIÓN Y LA DIFERENCIA CON LOS DELITOS: PECULADO POR UTILIZACION, PECULADO DE USO, MALVERSACIÓN Y PECULADO EXTENSIVO**. declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación institucional, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se ha accedió tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de infringir los derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Chimbote, junio del 2021

---

Arnold Alejandro Castillo Mallqui  
Código de Estudiante: 1206181263  
ORCID: 0000-0002-3810-4652

### ANEXO 03: Cronograma de Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año .....								Año .....							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes		Mes		Mes		Mes		Mes		Mes		Mes		Mes	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X														
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación				X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				X												
5	Mejora del marco teórico					X											
6	Redacción de la revisión de la literatura.					X											
7	Elaboración del consentimiento informado (*)						X										
8	Ejecución de la metodología							X									
9	Resultados de la investigación																
10	Conclusiones y recomendaciones																
11	Redacción del pre informe de Investigación.																
12	Reacción del informe final																
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación																
14	Presentación de ponencia en eventos científicos																
15	Redacción de artículo científico																

## ANEXO 04: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
<b>Suministros (*)</b>			
<input type="checkbox"/> Impresiones			
<input type="checkbox"/> Fotocopias			
<input type="checkbox"/> Empastado			
<input type="checkbox"/> Papel bond A-4 (500 hojas)			
<input type="checkbox"/> Lapiceros			
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
<input type="checkbox"/> Pasajes para recolectar información			
<b>Sub total</b>			
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
<input type="checkbox"/> Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
<input type="checkbox"/> Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
<input type="checkbox"/> Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
<input type="checkbox"/> Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			

# Introducción, Bases teóricas, resultados, análisis de resultados y conclusiones

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

9%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[www.calacademica.org](http://www.calacademica.org)

Fuente de Internet

5%

---

2

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

4%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo